

Estudio comparativo del Estudio de Detalle y el planeamiento.

Se desarrolla en este apartado, tal y como fija el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento el estudio comparativo de las determinaciones del planeamiento y las definidas por este Estudio de Detalle. Asimismo se indican los parámetros contemplados en el presente estudio que no se recogen el en planeamiento municipal.

Superficies:

		Según propuesta de Estudio de Detalle	Según ficha de Unidad de Actuación	Diferencia
	Ámbito	13.685,00 m ²	12.486,00 m ²	1.199,00 m ²

Suelo Público

		Según propuesta de Estudio de Detalle	Según ficha de Unidad de Actuación	Diferencia
VN 1	Vía Interna	2.679,19 m ²	1.304,00 m ²	1.375,19 m ²
EV	Zona Verde Pública	3.205,60 m ²	3.052,00 m ²	153,60 m ²
	Total suelo público	5.884,79 m ²	4.356,00 m ²	1.528,79 m ²

Suelo Privado

		Según propuesta de Estudio de Detalle	Según ficha de Unidad de Actuación	Diferencia
NG1	Urbano no consolidado Agrupado (con la cesión voluntaria)	7.800,21 m ² **	8.127,00 m ²	-326,79 m ²
NG1	Urbano no consolidado Agrupado (con la cesión según ficha)	9.329,00 m ² **		
	Sup. máx. construible= Edf. bruta x Sup. Ámbito Se aplicará como máximo el 5 % más de lo indicado en la ficha.	2.559,90 m ² **	2.438,00 m ²	121,90 m ²
	Cesión 7% aprovechamiento	179,19 m ²	171,00 m ²	8,19 m ²

Índice de Edificabilidad Bruta Se mantiene fijo (art. 2.3.7)= 0,195305 m²c/m²

* La superficie máxima construible se ha calculado con una superficie de ámbito igual a la correspondiente a la ficha más el 5% no con la superficie topográfica y parcelaria, es decir:

Superficie construible según ficha x 1,05.

2.438,00 m² x 1,05 = 2.559,90 m².

** La superficie neta según Ficha es 8.127 y al realizarse una cesión voluntaria aumentando el viario la superficie Neta Privada queda en 7.800,21 m².

Nº de parcelas	16*
----------------	-----

Para el cálculo de la densidad de viviendas y parcelas se considera la parcela neta considerando la cesión de la ficha de la Unidad no la cesión voluntaria que realiza el promotor.

1.3 Conclusiones.

El profesional que suscribe entiende que el presente documento justifica suficientemente el alcance del instrumento elegido, cumpliendo con el material exigido por el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana para los Estudios de Detalle; por lo que se procede a someter a consideración del excelentísimo Ayuntamiento de Santillana del Mar para su reglamentaria tramitación según el art. 78 del Ley de Cantabria 2/2001, y aprobación del mismo si procede.

IV.- Planos.

1. SITUACIÓN.
2. EMPLAZAMIENTO.
3. PARCELA Y TOPOGRÁFICO.
4. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.
5. INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO.
6. INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO.
7. INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN.
8. ÁMBITO DE ESTUDIO DE DETALLE.
9. VIARIO.
10. SECCIONES DE VIARIO.
11. ORDENACIÓN.
12. COTAS DE ORDENACIÓN-REPLANTEOS.
13. CESIONES AL VIARIO PÚBLICO-REPLANTEO.
14. CESIONES AL ESPACIO LIBRE PÚBLICO. REPLANTEOS.
15. RASANTES.

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Santillana del Mar, 16 de marzo de 2007.–El alcalde, Isidoro Rábago León.

07/4190

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación V3A1, en Viveda.

Aprobado inicialmente, por resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de marzo de 2007, el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación V3A1, en Viveda, formulado por «Inmobiliaria Rotella, S. A.», con C.I.F. A39050893 y domicilio a efectos de notificaciones en avenida del Besaya número 1, de Torrelavega, de conformidad con lo ordenado en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre período de información pública, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si durante este período de información pública no se presentaran alegaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Santillana del Mar, 27 de marzo de 2007.–El alcalde, Isidoro Rábago León.

07/4609

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Publicación de resultados de expedientes tramitados conforme al artículo 4º de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, resuelve que los planes que a continuación se detallan, no tienen obligatoriedad de tramitar evaluación ambiental, una vez que se ha comprobado que no suponen desviación ambiental negativa y teniendo en cuenta que los organismos consultados no han manifestado ninguna aficción significativa al medio ambiente:

- «Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias», promovida por el Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

Santander, 23 de marzo de 2007.–El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Aranceta.

07/4570

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Notificación de renovación de autorización para producción de residuos peligrosos.

Intentada la notificación a la empresa Ferroluz, S.A., de la comunicación de renovación de la autorización de producción de residuos peligrosos.